

AUTO No. 01908

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con ocasión al radicado No. 2007ER34444 del 22 de Agosto de 2007, enviado por el Juzgado cuarenta y dos (42) Civil del Circuito de Bogotá, la Secretaria Distrital de Ambiente, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe Técnico OCECA No. 10145 del 4 de Octubre de 2007, cuyo objeto fue: "Establecer y determinar la norma violada (transgresión), de un elemento que fue denunciado en acción popular; certificar si está autorizado por la SDA y evaluar respecto a los impactos ambientales generados por la publicidad exterior visual".

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico expide la Resolución No. 4075 del 19 de Diciembre de 2007, iniciando proceso sancionatorio y formulando pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.075.637-4, propietarios de los elementos de publicidad que anuncian "supermercado comunal de colombia s.a.", ubicado en la calle 139 No. 107B - 05 de esta ciudad.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor GABINO SEGUNDO ROA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.494, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMBIA LTDA., el día 20 de Marzo de 2009, quedando ejecutoriada el 24 de Marzo de 2009.

AUTO No. 01908

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2009ER15228 del 3 de Abril de 2009, el señor GABINO SEGUNDO ROA PINZON, presentó descargos contra la Resolución No. 4075 de 2007.

Que mediante Resolución No. 4706 del 27 de Julio de 2009, se resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMBIA LTDA., identificada con Nit. 830.075.637-4, e imponiendo una sanción pecuniaria de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/CTE.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al señor GABINO SEGUNDO ROA PINZON, identificado concédula de ciudadanía No. 79.779.494, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMBIA LTDA., el día 18 de Agosto de 2009, quedando ejecutoriada el día 25 de agosto de 2009.

Que bajo radicado No. 2009ER40423 del 20 de Agosto de 2009, el señor GABINO SEGUNDO ROA PINZÓN., manifiesta haber dado cumplimiento a la Resolución No. 4706 del 27 de Julio de 2009, anexando Recibo de Pago de la multa por valor de SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/CTE.

Que de acuerdo al Recibo de Caja No. 716193 303176 del 19 de Agosto de 2009, la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMBIA LTDA, canceló la multa impuesta por concepto de publicidad exterior visual.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.



AUTO No. 01908

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l):

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-1033, por estar terminado con el pago efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo con el recibo de caja No. 716193 303176 del 19 de Agosto de 2009, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/CTE, de acuerdo con la Resolución No. 4706 de 2009; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a

AUTO No. 01908

seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital", así como las facultades conferidas por la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-1033 mediante el cual se sancionó a INVERSIONES COMUNAL DE COLOMIBA LTDA, identificada con Nit. 830.075.637-4 en virtud de los pagos efectuados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

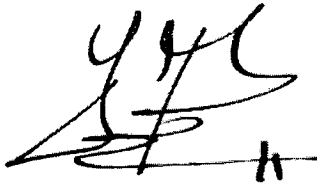
ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de lo proveído al señor SEGUNDO GABINO ROA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.494, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES COMUNAL DE COLOMIBA LTDA., o quien haga sus veces, en la Carrera 8 G No. 162-57, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente decisión en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01908

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp: SDA-08-2009-1033
Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION	8/10/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	--------------------	-----------

Revisó:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: 217011	CPS: CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION	11/10/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	--------------------	------------

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION	30/10/2012
------------------------------	---------------	------	----------------------------------	--------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION	17/10/2012
---------------------	---------------	------	------	--------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2013 () días del mes de marzo del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1908 / 2- NOV- 2012 al señor (a) GABINO SEGUNDO ROA PINZON su calidad de REP RESERVANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Identificación No. 79.279.494 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión, no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Ten 8° B 16-57
Teléfono (s): 679 8864
QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

LLISO AM